



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5388--

FECHA:

25 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO TUCURINCA A LA SOCIEDAD CULTIPALMA S. A. S., IDENTIFICADA CON NIT N°900.085.879-6 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CLARA INES, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 62 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3059 de octubre 9 de 2017 la Corporación le otorga una Concesión de Aguas Superficiales a favor de CULTIPALMA S. A. S. para beneficio del predio CLARA INES, proveniente del río Tukurinca, en un caudal de 62 lps para riego de un cultivo de palma, sobre las coordenadas X 985652.174-Y1671169.785, por un término de cinco (5) años.

Que a través del radicado R2022818008308 de 2022 la empresa CULTIPALMA S. A. S. representada legalmente por FUAD RAPAG MATAR, presenta solicitud de liquidación por concepto de evaluación de una renovación de una concesión de aguas para el predio CLARA INES.

Que, en respuesta a lo anterior, mediante oficio E202299003977 de 2022 la Corporación le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación de la renovación de la concesión solicitada y se le enlista los requisitos que debe presentar para su diligenciamiento.

Que en radicado R2023119000480 de 2023 el peticionario aporta la siguiente documentación:

- RUT de CULTIPALMA S. A. S.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-17908
- Certificado de Existencia y Representación Legal de CULTIPALMA S. A. S.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales donde autoriza recibir las notificaciones electrónicas al correo recepcion@padomelo.com

Que mediante oficio E2023131000299 de 2023 se le requiere al peticionario complementar la documentación allegada, aportando lo siguiente:

- Paz y salvo expedido por Secretaria General de la Corporación por todo concepto teniendo en cuenta que no fue aportado
- Recibo de caja expedido por Tesorería de la entidad por concepto de la evaluación de la renovación solicitada
- Autorización y correo electrónico para recibir las notificaciones por vía.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Be
25 SEP 2023



1700-37

RESOLUCION N° 5388-23

FECHA: 25 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO TUCURINCA A LA SOCIEDAD CULTIPALMA S. A. S., IDENTIFICADA CON NIT N°900.085.879-6 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CLARA INES, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 62 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”

Que a través del radicado R2023328002710 de 2023 el señor peticionario aporta los siguientes documentos:

- a) Recibo de consignación Banco de Occidente por concepto de evaluación
- b) Paz y salvo por concepto de pago por tasa de uso de agua y control y seguimiento de la concesión resolución 3059 de 2017
- c) Factura electrónica FE18604
- d) PUEAA
- e) Recibo de caja No. 7442 de 26/12/2022

Que, en ese orden de ideas, la señora ROSARIO MARTINEZ DE RAPAG, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.759.692, en su condición de Gerente de CULTIPALMA S. A. S., identificada con Nit. No. 900.085.879-6 solicita renovación de una Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del predio CLARA INES, localizado en el corregimiento de Tucurínca, municipio de Zona Bananera, proveniente del río Tucurínca, sobre las coordenadas X 985652.174-Y1671169.785, para riego de un cultivo de palma, en un caudal de 62 lps.

Que mediante Auto No. 447 de marzo 30 de 2023 se admitió la solicitud y a su vez se ordenó visita de inspección por parte del Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para el día 2 de junio de 2023.

Que en informe técnico de fecha junio 2 de 2023, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

“(…)

INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizó el día 23 de mayo del presente año y se contó con la presencia del señor Juan David Gasca, asesor ambiental del predio.

LOCALIZACION:

El predio Clara Inés es riberano y se encuentra ubicado por la margen derecha del río Tucurínca, en el municipio de Zona Bananera, enmarcado dentro de las coordenadas geográficas 10°39'53,68" norte y 74°12'31,19" oeste.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5388

FECHA:

25 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO TUCURINCA A LA SOCIEDAD CULTIPALMA S. A. S., IDENTIFICADA CON NIT N°900.085.879-6 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CLARA INES, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 62 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA"

Área total a regar del predio son 62 has, las cuales estuvieron sembradas de palma africana. Sin embargo, se debe tener en cuenta que dichos predios hacen parte de un globo de terreno mayor el cual se surte del distrito de riego Asotucurínca.

Área que será resembrada: 62 has.

Tipo de cultivo: Palma africana.

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es a partir del río Tucurínca del cual el usuario requiere agua para 62 hectáreas a resembrar un caudal de 62 lps.

Uso del agua:

Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para riego de palma africana.

Caudal solicitado:

En el Formulario Único de Concesión de Aguas Superficiales, el solicitante indica que solicita 62 lps.

Aforo a la fuente:

Durante la inspección no se realizó aforo a la fuente por falta de equipo de aforo, sin embargo, se estimó un caudal de 9500 lps.

Perjuicios a terceros:

Con la presente solicitud no se prevé perjuicios a terceros porque este usuario viene haciendo uso del recurso desde mucho tiempo con concesión otorgada por la corporación, además, siempre y cuando no capte más de lo concesionado y se someta a las regulaciones que la corporación realiza en épocas de estiajes.

Oposiciones:

Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

5388-1

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

25 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO TUCURINCA A LA SOCIEDAD CULTIPALMA S. A. S., IDENTIFICADA CON NIT N°900.085.879-6 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CLARA INES, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 62 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

La captación se realiza a partir del río Tukurinca, mediante motor diesel en tierra, el cual se ubica por la margen derecha del río Tukurinca en las coordenadas 10°39'53,8" norte y 74°12'30,8" oeste, en predio del solicitante. El recurso es captado a través de un tubo de 4" y luego dirigido al sistema de riego por gravedad, una vez utilizado el recurso el motor es desmontado y retirado del sitio, las aguas sobrantes o de drenajes, son recogidas mediante canales internos y luego llevadas a un canal perimetral y devueltas al sistema de drenajes de la zona.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO:

El caudal requerido del solicitante se hace de acuerdo a las necesidades del predio como el tipo de cultivo, el cual es de 62 has de palma africana regados con un módulo de 1 lps/ha = 62 lps.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

En Corpamag existen 16 usuarios legalizados, incluyendo el solicitante, en el uso del recurso a partir del río Tukurinca con un caudal asignado de 6051,81 lps, la oferta de la cuenca es de 6560 lps, por lo tanto, se considera que existe disponibilidad suficiente para suplir las necesidades del usuario.

Impacto Ambiental.

Con la presente concesión se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la misma y además, permitir que la corriente realice el recorrido natural y llegue hasta el sitio de entrega de sus aguas, el impacto es mínimo.

• Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Para verificar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se evaluó la información por medio de los Requerimientos para el PUEAA contemplados en la Resolución 1257 de 2018.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

5388-

RESOLUCION N°

FECHA:

25 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO TUCURINCA A LA SOCIEDAD CULTIPALMA S. A. S., IDENTIFICADA CON NIT N°900.085.879-6 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CLARA INES, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 62 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”

1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El predio Clara Inés cuentan con una fuente de abastecimiento es de tipo superficial.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2. Diagnóstico					
2.1. Línea base de oferta de agua					
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Utilizan como fuente alterna de abastecimiento el Distrito de riego Usotururica y aguas lluvias.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2. Línea base de demanda de agua					
2.2.1.				No aplica, debido a que el usuario destina el agua	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

5388-

FECHA:

25 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO TUCURINCA A LA SOCIEDAD CULTIPALMA S. A. S., IDENTIFICADA CON NIT N°900.085.879-6 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CLARA INES, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 62 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”

	<i>Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.</i>			<i>captada solo a riego de cultivo de palma africana, siendo este el único beneficiario de la concesión.</i>	
2.2.2.	<i>Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.</i>	X		<i>No aplica, debido a que el usuario destina el agua captada solo a riego de cultivo de palma africana, siendo este el único beneficiario de la concesión.</i>	<i>El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.</i>
2.2.3.	<i>Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.</i>	X			<i>El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.</i>
2.2.4.	<i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>		X		<i>El usuario no cuenta con sistema de medición, Se recomienda establecer sistema para tal fin.</i>
2.2.5.	<i>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en</i>	X			<i>El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.</i>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona. Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 5388--

FECHA: 25 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO TUCURINCA A LA SOCIEDAD CULTIPALMA S. A. S., IDENTIFICADA CON NIT N°900.085.879-6 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CLARA INES, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 62 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA"

	<i>los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.</i>				
3.	Objetivo.				
3.1	<i>Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad</i>	X			<i>El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.</i>
4.	Plan de Acción				
4.1.	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación</i>	X		<i>Las aguas sobrantes o servidas serán recogidas a través de canales prediales y conducidos a un canal de drenaje principal y devueltas a la fuente.</i>	<i>El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.</i>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 5388--

FECHA: 25 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO TUCURINCA A LA SOCIEDAD CULTIPALMA S. A. S., IDENTIFICADA CON NIT N°900.085.879-6 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CLARA INES, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 62 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5388-
25 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO TUCURINCA A LA SOCIEDAD CULTIPALMA S. A. S., IDENTIFICADA CON NIT N°900.085.879-6 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CLARA INES, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 62 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”

*o. Usos medicinales, y
p. Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 5388

FECHA: 25 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO TUCURINCA A LA SOCIEDAD CULTIPALMA S. A. S., IDENTIFICADA CON NIT N°900.085.879-6 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CLARA INES, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 62 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una renovación de una concesión de aguas superficiales provenientes del río Tukurinca, a favor de la empresa CULTIPALMA S.A.S., identificada con Nit. N°900.085.879-6 representada por la señora ROSARIO MARTINEZ DE RAPAG, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.759.692, para beneficio del predio CLARA INES, ubicado en el corregimiento de Tukurinca, municipio de Zona Bananera, en un caudal de 62 lps, para uso del riego de un cultivo de palma africana, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo anterior, la empresa CULTIPALMA S. A. S. deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Instalar sistema de medición de caudales en la toma del recurso a fin de llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
- Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua y control y seguimiento.
- Someterse a las jornadas de regulaciones realizadas por esta corporación en épocas de estiajes, a fin de lograr un equilibrio en la fuente captando porcentualmente lo concesionado.
- Abstenerse de construir trinchos en la corriente para lograr captar más recurso del concesionado, de acuerdo a la Resolución No. 322 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
- El usuario debe implementar un sistema de riego que permita el ahorro suficiente del recurso hídrico.
- El usuario debe mantener en buen estado la captación a fin de prevenir erosión de los taludes.
- Implementar las acciones, metas y proyecciones aprobadas en el PUEAA aportado y aprobado por esta entidad
- Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

5388-7

FECHA:

25 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO TUCURINCA A LA SOCIEDAD CULTIPALMA S. A. S., IDENTIFICADA CON NIT N°900.085.879-6 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CLARA INES, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 62 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”

- Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
- Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
- No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
- Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa CULTIPALMA S. A. S. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5388-13

FECHA:

25 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO TUCURINCA A LA SOCIEDAD CULTIPALMA S. A. S., IDENTIFICADA CON NIT N°900.085.879-6 PARA BENEFICIO DEL PREDIO CLARA INES, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE TUCURINCA, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE PALMA, EN UN CAUDAL DE 62 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora ROSARIO MARTINEZ DE RAPAG y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Vo.Bo. Alfredo Martínez - Subdirector SGA
Expediente 4547

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 5388 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <repcion@padornelo.com>
Fecha 2023-09-27 10:19 am

 Resolución N° 5388 de 2023.pdf (~3,1 MB)

Señor
Fuad Rapag Matar
Representante Legal
Cultipalma S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 5388 de fecha. 25/09/2023 Expediente: 4547.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del predio Clara Ines, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023119000480 de fecha 19/01/2023

--

Atentamente,


Juliana Contreras Valencia
Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168